

RESOLUCIÓN COMITÉ DE AFILIADOS No. 001
(27 de enero de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA
AFILIADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**

Modificada por el Artículo 1 de la Resolución Comité de afiliados No. 002 de Octubre 23 de 2017

El Comité de afiliados de la Cámara de Comercio de Facatativá en uso de sus facultades estatutarias establecidas en el artículo 39 de la Resolución No.021 del 7 de Junio del 2016 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la **ley 1727 del 11 de julio de 2014**, por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio.

Que mediante el Decreto 1074 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

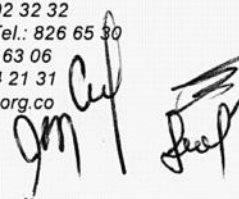
Que la Superintendencia de Industria y Comercio, solicita que se ajuste el Reglamento de Afiliados conforme a lo establecido en el artículo 39 de los estatutos de la Cámara de Comercio.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario actualizar el Reglamento de Afiliados para la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que, de conformidad con la circular única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 23 de noviembre de 2016, numeral 7.3 establece que el comité de afiliados es el órgano competente para aprobar el Reglamento.

Que de acuerdo a las facultades estatutarias establecidas en el artículo 39 de la resolución 021 del 2016 se expide la presente resolución y

OFICINA PRINCIPAL FACATATIVÁ: Carrera 3 N° 4-60. Tel.: 892 32 32
CENTRO DE ATENCIÓN FUNZA: Calle 14 N° 15-08 Marqués Plaza. Tel.: 826 65 30
CENTRO DE ATENCIÓN VILLETÁ: Calle 4 N° 4-39. Tel.: 844 63 06
CENTRO DE ATENCIÓN PACHO: Carrera 15 N° 7-08 Tel.: 854 21 31
www.ccfacatativa.org.co - correspondencia@ccfacatativa.org.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme a los considerandos de la presente resolución el comité de afiliados expide el Reglamento de afiliados ajustado a las normas legales y al requerimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio. El presente tendrá un contenido dividido en Capítulos, Artículos y Parágrafos.

REGLAMENTO DE AFILIADOS CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CAPÍTULO I

CONCEPTO, PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 1.-CONCEPTO DE SER AFILIADO: Es el empresario matriculado, persona natural o jurídica que voluntariamente solicita la afiliación a la respectiva Cámara de Comercio, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios es aceptado como tal, por el Comité de Afiliados.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS DE LOS AFILIADOS: Son compromisos básicos de los afiliados los siguientes:

1. Buena fe, lo que implica actuar en forma recta y honesta con la convicción de que está obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento a la ley.
2. Lealtad, informando a la Cámara los hechos o circunstancias de los cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.
3. Responsabilidad, procurando de manera activa y voluntaria el mejoramiento social, económico y ambiental.
4. Compromiso, adoptando posiciones de liderazgo frente a temas de interés empresarial y de la ciudad-región, participando activamente en los programas de la Cámara y en la elección de la Junta Directiva con derecho a elegir y ser elegido.

ARTÍCULO 3.-CARACTERÍSTICAS DE LA AFILIACIÓN:

1. La Afiliación recae sobre la persona jurídica o natural que ostente la calidad de comerciante.

2. La Afiliación constituye un status especial, que distingue al empresario, frente a las demás personas matriculadas en la Cámara de Comercio de Facatativá.
3. El afiliado tiene derecho a gozar de privilegios y servicios especiales, que le otorga la Ley y los Estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES PARA SER AFILIADO, REQUISITOS, PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO, CRITERIOS DE ADMISIÓN, SOLICITUD Y TRÁMITE

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PARA SER AFILIADO: De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1727 del 11 de Julio de 2014, para ser afiliado y conservar esta calidad, las personas naturales y Jurídicas, deberán acreditar que no se encuentren incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinarias con destitución o inhabilidad para el ejercicio de las funciones públicas.
2. Haber sido condenados penalmente por delitos dolosos;
3. Haber sido condenados en procesos de responsabilidad fiscal;
4. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional;
5. Estar incluidas en las listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquier actividad ilícita.

La Cámara de Comercio de Facatativá deberá abstenerse de afiliar o deberá cancelar la afiliación de la persona natural o jurídica, cuando conozca que no cumple o ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el presente Artículo.

En caso de que el Representante Legal del afiliado no cumpla o deje de cumplir los requisitos, la Cámara de Comercio de Facatativá lo requerirá para que subsane la causal, en un término no superior a dos (2) meses, so pena de proceder a la desafiliación.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL AFILIADO:

1. Formulario de solicitud diligenciado y tramitado en cualquiera de nuestros Centros de Atención o enviarlo al email afiliados@ccfacatativa.org.co
2. Tener como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculado en cualquier Cámara de Comercio.
3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil, y
4. Hayan Cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de su calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil de cada periodo.
5. Para la persona jurídica, inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la Ley exija esa formalidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Se adjunta el nuevo formulario de solicitud de afiliación, el cual hace parte integral de la presente resolución y su implementación y utilización será de carácter obligatorio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Quien ostente la calidad de Representante Legal de las personas jurídicas, deberá cumplir los requisitos estipulados en el presente Decreto, salvo el de ser comerciante.

PARAGRAFO TERCERO: El Afiliado para mantener su condición deberá continuar cumplimiento los anteriores requisitos.

ARTÍCULO 6.-CRITERIOS DE ADMISIÓN: La admisión de afiliados será estudiada y decidida por el Comité de afiliación de lo cual quedará constancia en el acta de reunión.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD PARA LA AFILIACIÓN: Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar a la Cámara de Comercio de Facatativá su afiliación, declarando que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en el Artículo 5 del presente Reglamento, la Ley y las demás normas correspondientes. El comité de afiliación aceptará o rechazará la solicitud de afiliación, previa la verificación de los requisitos.

La Cámara de Comercio de Facatativá deberá dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos para ser afiliado de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento; vencido el término sin que la Cámara de Comercio hubiese resuelto la solicitud de afiliación, ésta se entenderá aprobada. Lo anterior sin perjuicio de la impugnación que oportunamente presente cualquier tercero con

interés legítimo concreto o del ejercicio de las funciones de desafiliación atribuidas a la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 8. AFILIACIÓN POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO. Cuando la Cámara de Comercio no resuelva la solicitud de afiliación dentro del término señalado en artículo 17 de la Ley 1727 de 2014, el solicitante adquirirá automáticamente la calidad de afiliado. Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio deberá proceder, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de dicho término, a liquidar los derechos de afiliación, y el afiliado efectuará el pago, en un plazo de cinco (5) días hábiles; en el evento en que el comerciante no realice el pago dentro del plazo señalado, se entiende que desiste su petición.

ARTÍCULO 9.- TRÁMITE PARA LA AFILIACIÓN:

1. Diligenciar el formulario de solicitud señalado en el Artículo 5 del presente Reglamento, formulario que se someterá a la revisión del Comité de afiliación de la Cámara de Comercio de Facatativá, quien verificará el cumplimiento de los requisitos de Ley.
2. Una vez diligenciado el formulario el matriculado deberá cancelar la cuota de afiliación respectiva de acuerdo al monto de los activos.
3. El Comité de afiliación de la Cámara de Comercio de Facatativá revisará los requisitos establecidos de acuerdo a la Ley y este reglamento, para proceder a realizar la aceptación o negación de la afiliación.
4. En caso de ser aprobada la afiliación por parte del Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Facatativá notificará a través de correo electrónico al matriculado informándole que ha sido aceptada su solicitud.
5. En caso de no ser aceptado la afiliación por parte del Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Facatativá le notificará a través de correo electrónico al matriculado informándole que no ha sido aceptado y se procederá a realizar la devolución de los recursos.
6. Para los matriculados que les ha sido aprobada la afiliación a la Cámara de Comercio de Facatativá, expedirá la credencial que lo acreditar como afiliado, presentando el recibo de pago de la cuota de afiliación.



7. Los empresarios afiliados deberán renovar su matrícula mercantil junto con la afiliación a más tardar el 31 de marzo de cada año.

PARAGRAFO. - DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA DE AFILIACIÓN: En caso de no ser aceptada la afiliación por parte del Comité de Afiliación del dinero así:

-Persona Jurídica: Se realizará la devolución mediante transferencia electrónica, debiendo allegar el matriculado el certificado de cuenta bancaria a nombre de la Empresa y copia del recibo de pago.

-Persona Natural: Se realizará la devolución mediante transferencia electrónica debiendo allegar documento escrito manifestando la decisión que se realice la devolución por transferencia electrónica para lo cual deberá allegar certificado de cuenta o a través de la devolución personalizada.

ARTÍCULO 10.-PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO: La calidad de afiliado se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

1. Solicitud escrita del afiliado.
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
3. Por pérdida de calidad de comerciante.
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación.
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
7. Por orden de autoridad competente.
8. Por muerte de la persona natural afiliada o liquidación de la persona jurídica.

La desafiliación no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil ni a la devolución de la cuota de afiliación.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 11.-COMITÉ DE AFILIACIÓN: El comité de afiliación de la Cámara de Comercio de Facatativá estará integrado por el Presidente Ejecutivo o su delegado y como mínimo dos (2) funcionarios del nivel directivo.

OFICINA PRINCIPAL FACATATIVÁ: Carrera 3 N° 4-60. Tel.: 892 32 32
CENTRO DE ATENCIÓN FUNZA: Calle 14 N° 15-08 Marqués Plaza. Tel.: 826 65 30
CENTRO DE ATENCIÓN VILLETÁ: Calle 4 N° 4-39. Tel.: 844 63 06
CENTRO DE ATENCIÓN PACHO: Carrera 15 N° 7-08 Tel.: 854 21 31
www.ccfacatativa.org.co - correspondencia@ccfacatativa.org.co



PARAGRAFO: Facúltase al Presidente Ejecutivo para que en cumplimiento del presente Reglamento integre el Comité de afiliación de la Cámara de Comercio de Facatativá.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AFILIACION: El comité de afiliación de la Cámara de Comercio de Facatativá tendrá las siguientes funciones:

1. Decidir las solicitudes de afiliación;
2. Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración cuando a ello hubiere lugar;
3. Desafilar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación;
4. Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al Comité.

CAPÍTULO IV **DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

ARTÍCULO 13.- DERECHOS: Los afiliados a la Cámara de Comercio de Facatativá tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, bajo las condiciones y los requisitos que determine la Ley y las normas reglamentarias.
2. Dar como referencia a la correspondiente Cámara de Comercio
3. Acceder gratuitamente a las publicaciones que determine la Cámara de Comercio
4. Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas del Registro Mercantil sin exceder el monto de su cuota de afiliación.
5. Obtener la credencial de afiliación con la cual puede obtener descuentos en bienes y servicios que ofrece la Cámara de Comercio de Facatativá.
6. Acceso gratuito a CORFERIAS: La Cámara de Comercio de Facatativá con el apoyo de CORFERIAS otorgará a los afiliados invitaciones VIP sin ningún costo, permitiéndole el ingreso al recinto gratuitamente todos los días de la feria, siempre y cuando el afiliado realice una actividad



económica relacionada con la feria realizada. (**Aplica restricciones por la entidad organizadora**).

PARAGRAFO PRIMERO. -Los certificados que pueden solicitar el empresario afiliado son los siguientes:

- Certificado de matrícula.
- Certificados de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de Libros.
- Certificados Especiales.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Quedan excluidos de los anteriores beneficios los certificados del Registro Único de Proponentes.

ARTICULO 14.- DEBERES: Los afiliados a la Cámara de Comercio deberán:

1. Cumplir con el Reglamento interno aprobado por la Cámara de Comercio;
2. Pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación;
3. Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres;
4. Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio de Facatativá o que atente contra sus procesos electorales

CAPÍTULO V

FIJACIÓN DE CUOTA, INCENTIVOS PARA LA AFILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE AFILIADOS

ARTÍCULO 15.- FIJACIÓN Y MONTO: La Cámara de Comercio de Facatativá, a través de la Junta Directiva aprobará la cuota y/o tarifa de afiliación.

ARTÍCULO 16.- INCENTIVOS PARA LA AFILIACIÓN: La Cámara de Comercio de Facatativá para estimular la afiliación y participación de los comerciantes, establecerá el siguiente tratamiento preferencial en los programas y servicios que se desarrollen:

1. Formación empresarial.
2. Descuentos especiales en el alquiler de equipos audiovisuales y carpas.
3. Descuentos especiales en el alquiler de salones empresariales y auditorio de la Cámara de Comercio de Facatativá.
4. Descuentos preferenciales con las entidades que la Cámara de Comercio de Facatativá tiene convenio, los cuales se darán a conocer en el momento de ser requeridos por el afiliado.

5. Promocionar por medio de una pauta publicitaria los productos o servicios en los boletines institucionales que publica la Cámara de Comercio de Facatativá, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos publicitarios que apruebe la entidad de lo que se dejará constancia en acta. Los requisitos mencionados se darán a conocer por escrito a los interesados de este servicio.
6. La Cámara de Comercio de Facatativá pone a disposición de los afiliados de manera gratuita, una base de datos de hojas de vida, que podrá consultar por medio de la página de la Cámara de Comercio de Facatativá, para cubrir la necesidad de vacantes de su empresa, dando cumplimiento a la ley de habeas data.
7. Expedición gratuita de certificados de existencia y representación legal, de acuerdo al monto cancelado como cuota anual

ARTÍCULO 17.- PROMOCIÓN DE AFILIADOS: Entiéndase por promoción, las acciones tendientes a incrementar y conservar el número de afiliados a la Cámara de Comercio de Facatativá.

CAPÍTULO VI **VIGENCIA, RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN Y TRASLADO**

ARTÍCULO 18.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN: La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 19.- TRASLADO DE LA AFILIACIÓN: El comerciante que cambie su domicilio principal a otra jurisdicción, podrá solicitar su afiliación a la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su nuevo domicilio, caso en el cual conservará su antigüedad, los derechos y obligaciones que le otorga esta calidad. La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio.

El comité de afiliación de la Cámara de Comercio, verificará el cumplimiento de los requisitos. Aceptado el traslado de la afiliación, deberá el solicitante pagar la cuota de afiliación a la que hubiere lugar.

CAPITULO VII **DE LA REVISION, IMPUGNACION Y RENUNCIA**

ARTÍCULO 20.- (Modificado mediante la Resolución Comité de afiliados No.002 del 23 de octubre del 2017) OPORTUNIDAD PARA LA REVISIÓN DE LA BASE DE AFILIADOS. En cualquier momento, la Cámara de Comercio efectuará la

OFICINA PRINCIPAL FACATATIVÁ: Carrera 3 N° 4-60. Tel.: 892 32 32
CENTRO DE ATENCIÓN FUNZA: Calle 14 N° 15-08 Marqués Plaza. Tel.: 826 65 30
CENTRO DE ATENCIÓN VILLETÁ: Calle 4 N° 4-39. Tel.: 844 63 06
CENTRO DE ATENCIÓN PACHO: Carrera 15 N° 7-08 Tel.: 854 21 31
www.ccfacatativa.org.co - correspondencia@ccfacatativa.org.co



revisión de la base datos de afiliados, con el fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos, de acuerdo con el procedimiento que disponga el reglamento de afiliados.

En el evento de que algún afiliado se encuentre en cualquier causal que justifique la pérdida de esta condición, el comité procederá a su desafiliación.

En los casos de depuración, contra la decisión de desafiliación procede solicitud ante la Cámara de Comercio de Facatativá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma. La decisión de la Cámara de Comercio podrá ser impugnada ante la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1727 del 2014.

En el año de elecciones a más tardar al último día hábil del mes de octubre, la Cámara de Comercio deberá efectuar, de ser necesaria una revisión del censo electoral.

ARTICULO 21.-IMPUGNACION DE LA DECISIÓN DE AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN: Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede la impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente.

La decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quien acredite un interés legítimo concreto. La decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado. La impugnación se tramitará en el efecto devolutivo y en única instancia, la Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido en el Artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos, so pena que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia no procede recurso alguno.

PARAGRAFO. - DE LA RENUNCIA.- La manifestación escrita por parte del afiliado donde presente su renuncia será suficiente para la pérdida de la calidad de afiliado, y en todo caso el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Facatativá, dará respuesta escrita de aceptación de la renuncia.

CAPÍTULO VIII
DE LA PUBLICIDAD Y VIGENCIA

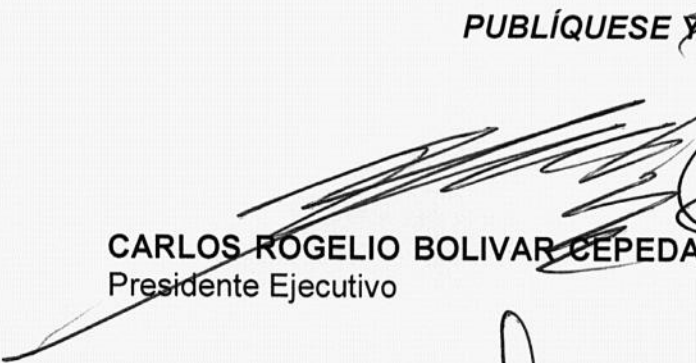
ARTÍCULO 22.- PUBLICIDAD: El presente Reglamento se remitirá a todos los afiliados al correo electrónico reportado en el Registro Mercantil.

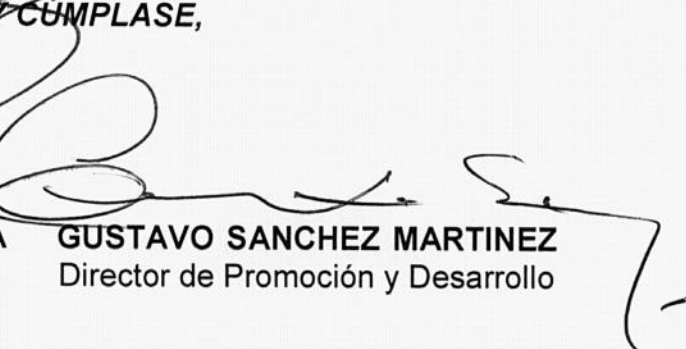
ARTÍCULO 23- La presente reglamentación deroga todas las disposiciones dictadas con anterioridad.

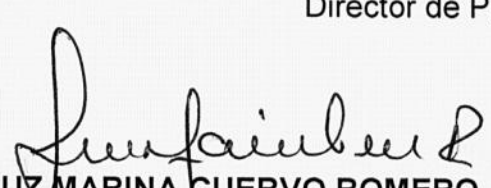
ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su expedición

Dada a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ROGELIO BOLIVAR CEPEDA
Presidente Ejecutivo


GUSTAVO SANCHEZ MARTINEZ
Director de Promoción y Desarrollo


LUZ MARINA CUERVO ROMERO
Directora de Registros Públicos

